



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - TIBASOSA

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

ACTA REUNIÓN No. 012

Fecha	17 de Junio de 2025	Hora	11:10 am
Lugar	Coordinación IE Técnica Industrial de Tibasosa		
Convocante	JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA Subdirector de Inspección y Vigilancia		
Asunto	Suspensión asignación académica de un docente		

ASISTENTES

No	Cargo	Nombre
1	Subdirector de Inspección y Vigilancia	JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA
2	Director de Núcleo Educativo	RAMIRO ESPINOSA VELANDIA
3	Unidad Educ. Provincial Sugamuxi y la Libertad	EVANGELINA RINCÓN RINCÓN
4	Rector	JORGE ELIECER SIERRA ÁLVAREZ
5	Coordinador	ALEJANDRO PITA GÓMEZ
6	Coordinadora	NANCY RODRIGUEZ TORRES
7	Coordinador	JOEL ANGEL SANCHEZ BARRERA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1.	Saludo El Dr. JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA saluda a los presentes y agradece la asistencia.
2.	Verificación de asistencia Se verifica la asistencia de las personas citadas.
3.	Suspensión asignación académica de un docente

El Dr. **JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA**, manifiesta que, atendiendo a la posible vulneración de derechos, por parte del docente JOSE FREDY TORRES GUATAQUI, y teniendo en cuenta la apertura de la investigación de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de una adolescente de esta institución, por parte de la Comisaría de Familia de Tibasosa, a raíz del informe inicial de la psicóloga de la ESE Inés Ochoa de Tibasosa, hechos que se encuentran denunciados ante Policía de Infancia y adolescencia, Personería Municipal de Tibasosa y Control Interno de la Secretaria de Educación de Boyacá.

Reitera que se hace necesario el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley 1620 de 2013, la Directiva Ministerial 01 y la Circular 034 del 2024 emitida por la Secretaría de Educación de Boyacá., y a fin de garantizar el bienestar y la convivencia armónica de la comunidad educativa, especialmente proteger los derechos de la menor involucrada en el caso, se hace necesario aislar al docente involucrado, conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada, y a su comunicado vía email, de fecha 13 de junio de 2025. Así las cosas, plantea la posibilidad que el docente involucrado continúe con su labor en las instalaciones de la SEB Tunja, cumpliendo labores administrativas, mientras continúa el curso de la investigación y se cumple el término de su retiro forzoso, esto es, el 06 de agosto del presente año; no obstante, esta decisión deberá ser tomada por la instancia respectiva.

Interviene el rector de la institución, **JORGE SIERRA** y comenta que, una vez la institución fue informada del caso por parte de la Comisaria de Familia, se siguió el protocolo respectivo, y se ha tratado en algunas reuniones del Comité ampliado de Convivencia Escolar y Territorial del Municipio de Tibasosa, y mediante Acta del, de fecha 03 de junio de 2025, dentro de las actuaciones del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se estableció como medida el retiro inmediato de la carga académica del docente implicado JOSE FREDY TORRES GUATAQUI y su reubicación en una función transversal, como medida de protección.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - TIBASOSA

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

Interviene la Mg. **EVANGELINA RINCÓN RINCÓN** y manifiesta que, mientras la SEB se pronuncia al respecto, se debe elevar a acto administrativo, para el caso, resolución rectoral, la suspensión de la asignación académica del docente JOSE FREDY TORRES GUATAQUI del área de Ciencias Sociales como medidas preventivas y provisionales a favor de menores estudiantes de la Institución Educativa Técnica Industrial de Tibasosa (Boyacá), para así poder ayudar a dar solución a la misma situación presentada. Manifiesta también, que el docente deberá continuar con su horario habitual, dentro de la Institución Educativa, cumpliendo labores administrativas, o las que determine el sr. rector, mientras Inspección y Vigilancia decide sobre esta situación. Así mismo, se advertirá al docente involucrado, que debe abstenerse de interactuar con los y las estudiantes mientras la autoridad competente adelanta el proceso de investigación.

Interviene el coordinador **ALEJANDRO PITA** y manifiesta que se atenderá las directrices del Dr. JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA, mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025, y lo acordado en el Comité ampliado de Convivencia Escolar y Territorial del Municipio, por tanto se retirará la carga académica del docente JOSE FREDY, sin embargo, le preocupa quien lo reemplazará, una vez se inicie el tercer periodo, por lo que solicita se gestione rápidamente el trámite que conlleve al nombramiento de un nuevo docente en el área de ciencias sociales, ojalá desde el mismo 7 de julio de 2025, para evitar retroceso en el área y pérdida de clases

Los coordinadores **NANCY RODRIGUEZ** y **JOEL SANCHEZ**, apoyan la solicitud del coordinador ALEJANDRO PITA y reiteran la necesidad de cubrir la asignación académica del docente JOSE FREDY de manera urgente.

Interviene el Dr. **RAMIRO ESPINOSA VELANDIA** y argumenta que, mediante resolución rectoral, y a fin de también proteger sus derechos, se deberá separar al docente JOSE FREDY TORRES GUATAQUI de la orientación presencial de las clases bajo su responsabilidad en esta institución. Así mismo, la institución deberá solicitar a la SEB, el nombramiento de un docente provisional en el área de ciencias sociales para que asuma las clases mientras la autoridad competente determina la situación del docente involucrado.

4. Compromisos / Recomendaciones

➤ Por parte de la institución educativa.

- Separar al Docente JOSE FREDY TORRES GUATAQUI del área de Ciencias Sociales de la orientación presencial de las clases que se encuentra bajo su responsabilidad, mediante resolución rectoral.
- Para prevenir situaciones y preservar la integridad física, psicológica, moral y emocional de nuestras y nuestros estudiantes, y el debido proceso a la defensa, se le solicitará al Docente JOSE FREDY TORRES GUATAQUI cumplir su jornada laboral legalmente establecida y de acuerdo al Decreto 0277 de 2025, y a quien se le asigna actividades administrativas relacionadas con sus funciones como docente, tales como revisión y ajuste a Proyectos Transversales, elaboración de actividades o estrategias de apoyo y seguimiento académico, elaboración de proyectos pedagógicos, entre otros.
- Solicitar a la Secretaría de Educación de Boyacá nombrar un docente provisional del área de ciencias sociales mientras la autoridad competente determina la situación del docente JOSE FREDY
- Informar de tales actuaciones al Grupo de Gestión de Talento Humano y la oficina de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría de Educación de Boyacá, para los fines pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - TIBASOSA

Aprobado mediante Resolución 080 del 22 de Enero de 2009

DANE: 215806000236 - NIT: 800.095.074-4

- Por parte de Subdirección de Inspección y Vigilancia, y, Dirección de Núcleo Educativo Departamental y provincial:

Realizar las gestiones pertinentes, en el menor tiempo posible, a fin de obtener el nombramiento de un nuevo docente en el área de ciencias sociales para esta institución.

Siendo las 12:00 m., se da por terminada la reunión y en constancia se firma la presente por quienes intervinieron:

JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

RAMIRO ESPINOSA VELANDIA
Director de Núcleo Educativo
Equipo inspección y vigilancia

EVANGELINA RINCÓN RINCÓN
Unidad Educ. Provincial Sugamuxi y la Libertad

JORGE ELIECER SIERRA ÁLVAREZ
Rector IE Técnica Industrial

ALEJANDRO FITA GÓMEZ
Coordinador

NANCY RODRIGUEZ TORRES
Coordinadora

JOEL ANGEL SANCHEZ BARRERA
Coordinador